

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
PERIODO LEGISLATIVO 2022 - 2026.
373ª LEGISLATURA**

1

**ACTA DE LA SESIÓN N°138
MIÉRCOLES 23 DE ABRIL 2025, DE 15:08 A 16:27 HORAS.**

SUMA

1.- Continuó la discusión del proyecto de ley que modifica la ley N° 21.020 con el objeto de establecer mecanismos para el control de animales de compañía en situación de libre deambular. Boletines refundidos Nos 17.180-12 y 16.921-12.

2.- Continuó la discusión del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para prohibir y sancionar la práctica del coleo. Boletines refundidos Nos 16.680-12 y 17.465-12.

ASISTENCIA

La sesión fue presidida por el presidente de la Comisión, diputado Jaime Araya.

Asistieron, las diputadas y diputados miembros de la Comisión: Jaime Araya, Mónica Arce, Eduardo Cornejo, Félix González, Cristóbal Martínez, Daniel Melo, José Carlos Meza, y Clara Sagardía.

Asimismo, estuvieron presentes los diputados Viviana Delgado y Jaime Sáez.

Como invitados, participaron para el primer punto, la abogada de la Fundación Derecho y Defensa Animal, señora Kiara Espinoza Garrido. Para el segundo punto, la abogada de la Fundación Derecho y Defensa Animal, señora Bárbara del Pilar Castillo Barra.

Asistieron a la comisión, la Secretaria Abogada, señora Ana María Skoknic Defilippis, el abogado asistente, señor Ignacio Vásquez y, la secretaria ejecutiva, señora Silvia Rivas.

CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Fries; Bello; Morales, doña Javiera; Sagardía y Santibáñez; y del diputado señor Ibáñez, que "Establece la obligación de incluir metas sobre reducción de emisiones de gas metano en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional que el país debe presentar periódicamente en virtud del Acuerdo de París". BOLETÍN N° 17500-12. Boletín: 17500-12

1

2.- Oficio del Secretario General (N°20351), mediante el cual comunica que en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el diputado Tomás De Rementería Venegas reemplazará en forma permanente al diputado Daniel Manouchehri Lobos.

3.- Oficio del Secretario General (N°20364), mediante el cual comunica a la Comisión de Medio Ambiente que la Sala, a solicitud del diputado Malla, acordó remitirle el proyecto de ley en virtud del número 2 del inciso cuarto del artículo 112 del Reglamento de la Corporación. Boletín: 16886-12

4.- Oficio de la Presidencia de la República (N°597), mediante el cual responde a uno de la Comisión sobre instruir a los ministerios competentes que evalúen y gestionen la compra del Fundo Ramuntcho, ubicado dentro del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén. En virtud de que la materia planteada es competencia del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Bienes Nacionales, de la Delegación residencial Regional del Biobío, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se ha remitido solicitud de evaluación a dichas entidades para que se encuentren en conocimiento de su contenido. Respuesta Oficio N°:410/12/2025

5.- Oficio de la Directora Ejecutiva de Conaf (N°237), mediante el cual responde a uno de la Comisión, relativo a los planes de contingencia y medidas adoptadas para la reposición efectiva de la señalética en los senderos al interior de las Áreas Silvestres Protegidas, Parques y Santuarios. Respuesta Oficio N°:382/12/2025

6.- Propuesta de invitados de la diputada Viviana Delgado para exponer sobre el boletín 15.791-12 que modifica la ley N°19.300, de Bases Generales de Medio Ambiente, en materia de responsabilidad por daño ambiental. Boletín: 15791-12

7.- Propuesta de invitados del Ministerio de Medio Ambiente, para exponer sobre el Boletín N°16.204-12 que modifica la ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en materia de procedencia del recurso de apelación y casación en los casos que indica. Boletín: 16204-12

8.- Oficio de la Directora Ejecutiva de Conaf (N°244), mediante el cual remite glosa N°2, en cumplimiento a la Ley de Presupuestos 2025.

9.- Solicitud del diputado Hugo Rey, a fin de invitar al directorio de la Asociación Chilena de Municipalidades, cuando se ponga en tabla la ley Miselania.

VARIOS

Se realizaron puntos varios que se materializaron en acuerdos.

ACUERDOS

Se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.- Remitir copia del oficio N°410 de 2025, que fue dirigido a S. E. el Presidente de la República, al Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Bienes Nacionales, Delegación Regional del Biobío, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (A proposición de diputada Sagardía) (Punto 4 de la cuenta).

2. Oficiar al Director de la Biblioteca del Congreso Nacional para que elabore un informe pormenorizado respecto a la regulación vigente y comparada en materia de negligencia médica veterinaria. (Solicitud diputado Martínez)

3. Oficiar a la Ministra del Medio Ambiente para que informe sobre el estado del reglamento de la ley N° 21.368, teniendo en consideración que el año pasado se aprobó una modificación a los artículos transitorios de dicha ley, extendiendo los plazos de entrada en vigencia de diversas disposiciones, entre ellas las del artículo tercero. Sin embargo, a la fecha aún no se ha dictado el reglamento correspondiente, el cual fue enviado a la Contraloría General de la República y luego retirado, sin que haya vuelto a ingresar.

Considerando que el plazo definido en la ley vencerá el próximo año, y que la aplicación práctica de sus disposiciones requiere un proceso de adecuación técnica y productiva por parte de los regulados, es importante conocer el estado actual del proceso de dictación del referido reglamento, y si es que existe una fecha estimada para su publicación y entrada en vigencia. (Solicitud diputado Meza)

4. Invitar a una próxima sesión por definir, a representantes del Colegio Médico Veterinario, para que expongan sobre el número de casos de negligencia médica veterinaria a nivel nacional, las medidas adoptadas en este tipo de situaciones y cuáles son las eventuales sanciones aplicables. Esto, luego que tengamos el informe que estamos pidiendo a BCN (Solicitud diputado Martínez)

ORDEN DEL DÍA

1.- Continuó la discusión del proyecto de ley que modifica la ley N° 21.020 con el objeto de establecer mecanismos para el control de animales de compañía en situación de libre deambular, boletines refundidos Nos 17.180-12 y 16.921-12.

La abogada de la Fundación Derecho y Defensa Animal, señora Kiara Espinoza Garrido expuso en base a una presentación¹ que dejó a disposición de la Comisión.

¹ <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlID=3305> (Sesión 138)

Inició su intervención abordando las problemáticas relacionadas con el boletín 16.921-12, destacando dos puntos principales: el artículo 10bis sobre el límite de mascotas y el artículo 12bis sobre la esterilización. En cuanto al artículo 10bis, expresó su preocupación por la ambigüedad del término "sectores de población concentrada", que no está claramente definido y genera incertidumbre sobre su aplicación. Esta falta de claridad podría generar confusión sobre si la norma aplicaría a todo el país o solo a áreas específicas, como urbanas o rurales, lo que dificultaría su implementación. Además, cuestionó el límite de ocho mascotas por terreno de más de 100 metros cuadrados, considerándolo irreal, ya que muchas familias poseen más de 8 mascotas. En este sentido, también planteó dudas sobre las consecuencias de exceder este límite, ya que la ley solo menciona multas sin aclarar si se trata de una medida expropiatoria, lo que implicaría una afectación al derecho de propiedad. También cuestionó la falta de justificación sobre cómo este límite contribuiría al bienestar de los animales, argumentando que la cantidad no necesariamente garantiza un cuidado adecuado y que existen herramientas como los sumarios sanitarios para fiscalizar la tenencia responsable.

También abordó el artículo 12bis, que establece la esterilización obligatoria de las mascotas a partir de un año o después de la primera camada. Señaló que permitir la reproducción antes de la esterilización contribuye a la sobrepoblación animal, lo que va en contra del objetivo de reducir el abandono de animales. Además, mencionó que la esterilización debería realizarse entre los 5 y 7 meses de edad, ya que es cuando los animales alcanzan la pubertad, lo que previene camadas no planificadas y contribuye al control de la población canina. También destacó el impacto negativo que esto podría tener, ya que la ley podría interpretarse como un aval para la reproducción, contradiciendo los esfuerzos de los veterinarios y defensores de la tenencia responsable.

En su intervención sobre el boletín 17.180-12, criticó la eliminación del concepto de "perro comunitario", reemplazado por "perro de libre deambular". Explicó que estos dos conceptos son distintos, ya que un perro comunitario es cuidado por la comunidad y no tiene dueño, mientras que un perro de libre deambular tiene dueño legalmente responsable. Afirmó que la eliminación del concepto de "perro comunitario" es regresiva y no se ajusta a la realidad cultural de muchas comunidades, donde este tipo de perros ha sido históricamente parte de la vida social. Además, destacó que organismos internacionales han recomendado incluir a los perros comunitarios en los sistemas de control poblacional. También se refirió a la modificación del artículo 10 sobre el microchip, apoyando esta medida como positiva, pero cuestionando si realmente era necesario duplicar esfuerzos con el proyecto de ley "No me Abandones", que ya aborda este tema.

Por último, mencionó las sanciones por ataques a fauna silvestre y ganado, que se refuerzan en el proyecto de ley, pero indicó que estas ya existen en el sistema actual y que sería necesario coordinar las sanciones para evitar redundancias. Asimismo, valoró positivamente el enfoque sobre la educación en tenencia responsable, subrayando que la ley N° 21.020 ya encomienda al Ministerio de Educación implementar programas educativos sobre bienestar animal, pero instó a que la Cámara de Diputados impulse al Ministerio a cumplir con esta obligación legal para el 2026. También, mencionó el compromiso de la Fundación en apoyar proyectos relacionados con la negligencia médica veterinaria, ofreciendo colaboración en futuros proyectos sobre el tema.

El diputado Sáez hizo referencia a un punto planteado en la presentación de la abogada de la fundación, en relación con la duplicación de esfuerzos en cuanto al chipeado de animales, destacando que, aunque existe un proyecto de ley que aborda situaciones similares, el propósito de seguir adelante con la iniciativa actual es evitar la duplicación pero, al mismo tiempo, avanzar en los aspectos legales que aún no se han resuelto de manera satisfactoria.

En cuanto a la esterilización, destacó que no es una propuesta arbitraria, sino que responde a un trabajo conjunto que duró casi un año, realizado con la colaboración de diversas organizaciones, incluyendo el Colegio Médico Veterinario de Chile, universidades, y organizaciones de defensa y rescate de fauna silvestre. Subrayó que el objetivo es abordar el problema de los ataques a la fauna silvestre, los cuales, según reconoció, son en su mayoría originados por perros con dueño. Aclaró que el proyecto busca sancionar esta situación de manera adecuada y está diseñado con ese fin.

En relación con el reemplazo del concepto de "perro comunitario" por "animal de libre deambular", expresó dudas sobre la citada afirmación de la Contraloría, que supuestamente reconocía que los perros comunitarios aportan al control de la población animal. Cuestionó la validez de este argumento, ya que no existe un sustento científico que indique que los perros contribuyan al control poblacional de otras especies. Reconoció que, en algunos casos, los perros atacan a la fauna silvestre, pero no tienen un papel en el control de plagas o de otros animales que puedan compartir el mismo espacio, especialmente en áreas urbanas o periurbanas.

Finalmente, valoró la presentación realizada y aceptó las recomendaciones que fueron planteadas, aunque señaló que no compartía todas ellas. Aseguró que estas contribuyen al debate y serán útiles para mejorar la ley cuando se llegue al momento de la votación tanto en general como en particular.

El diputado González comenzó su intervención agradeciendo la presentación y destacando que se había abordado de manera pertinente el proyecto

de ley "No más abandonos", el cual estaba siendo discutido en la Sala. Expresó que, desde el inicio, se había mostrado a favor de fusionar los proyectos relacionados, pero que, con el tiempo, se había dado cuenta de que esta estrategia no era la más adecuada. Explicó que la razón por la cual no se optó por la fusión fue porque el proyecto de ley "No más abandonos" contó con un amplio consenso, algo raro en los proyectos relacionados con el bienestar animal, y consideraba que no debía mezclarse con otras propuestas que podían generar controversia.

También lamentó que el gobierno no se involucrara más en el tema, especialmente para ponerle urgencia a la tramitación del proyecto. En lugar de esto, indicó que solo se había involucrado la subdirección para pedir que se frenara el proyecto mientras trabajaban en sus indicaciones, lo cual se rechazó. Según él, si existía un consenso sobre un proyecto, lo mejor era avanzar con él y no retrasarlo.

En cuanto a los "perros comunitarios", señaló que había diferentes realidades y visiones sobre el tema, mencionando que en algunas comunidades estos perros son objeto de tenencia responsable y forman parte del entorno, mientras que en otros lugares los perros son alimentados por algunas personas pero no tienen un comportamiento adecuado. Consideró inapropiado eliminar el concepto de "perro comunitario" y reemplazarlo por el de "perro de libre deambular", ya que, a su juicio, esto no abordaba adecuadamente las distintas realidades y podría generar una aplicación generalizada e inadecuada de la ley.

Por otro lado, planteó su preocupación con respecto a las propuestas sobre la esterilización obligatoria de animales, indicando que, aunque en teoría la esterilización podría reducir la población canina, en la práctica no sería efectiva al 100%. Su principal preocupación radicaba en que una norma tan estricta podría tener efectos adversos, como el abandono de mascotas. Aseguró que, si se obligara a esterilizar sin un apoyo adecuado de políticas públicas, como un presupuesto destinado a esterilizaciones, las personas que no tenían un fuerte vínculo con sus mascotas podrían optar por abandonarlas en lugar de cumplir con la obligación de esterilizarlas. Consideró que, en lugar de una obligación rígida, debería haber una política pública integral con el respaldo del Estado para financiar y fomentar la esterilización responsable.

La señora Kiara Espinoza expresó su preocupación sobre la eliminación del concepto de "perro comunitario" y su reemplazo por el de "perro de libre deambular" en el contexto de la discusión del proyecto de ley. Según explicó, el concepto de "perro comunitario" representa un reconocimiento legal de una realidad social existente, ya que estos perros son parte de la comunidad, y su existencia no debe verse como un problema, sino como una forma de tenencia responsable en muchos casos. Señaló que este concepto ha sido ampliamente reconocido y debe

ser respetado, pues no hay evidencia de un impacto negativo sobre el medio ambiente o el ecosistema por la presencia de estos perros en las comunidades.

También expresó su inquietud acerca de la ambigüedad del término "perro de libre deambular", que podría referirse tanto a perros con dueño como a aquellos sin hogar fijo. Lo que genera confusión es que este nuevo término no establece un claro responsable legal, ya que algunos perros deambulan sin dueño directo, mientras que otros, aunque bajo el cuidado de una persona, no necesariamente tienen un control adecuado. A su juicio, la ley no aclara cuál es el objetivo de incluir este concepto ni qué se pretende lograr con su inclusión, ya que ninguno de los redactores del proyecto lo ha explicado adecuadamente.

El diputado Sáez intervino para responder a las observaciones realizadas por la abogada Kiara Espinoza sobre la eliminación del concepto de "perro comunitario" y su reemplazo por "perro en situación de libre deambular". En su intervención, leyó la definición propuesta en el texto del proyecto, que establece que un "perro en situación de libre deambular" es aquel que circula fuera del espacio destinado para su tenencia, ya sea de forma temporal o permanente, sin supervisión o control directo de seres humanos, independientemente de si tiene o no un tutor identificado.

A partir de esa definición planteó una contra pregunta: en aquellos casos en que existe un perro en un pasaje o comunidad -que es alimentado, cuidado y querido por los vecinos-, ¿quién asume la responsabilidad legal por ese animal? Cuestionó si sería el presidente de la junta de vecinos, el comité de trabajo, o quizás alguna persona en particular, como la vecina más involucrada en el cuidado del perro. Explicó que este fue precisamente uno de los dilemas que surgieron durante el proceso de redacción del proyecto, realizado en conjunto con organizaciones sociales y científicos.

Afirmó que el objetivo del cambio conceptual no fue eliminar la noción de comunidad o de afecto hacia estos animales, sino establecer con mayor claridad la responsabilidad legal sobre ellos, especialmente en casos de enfermedades o ataques. Para él, el problema central radica en la falta de identificación clara de quién es legalmente responsable por el bienestar del perro y por cualquier daño que pudiera causar. Por esa razón, justificó la preferencia del proyecto por el concepto de "perro en situación de libre deambular" por sobre el de "perro comunitario", subrayando que la intención no fue oponerse al concepto de comunidad, sino avanzar hacia una mayor claridad y control en la responsabilidad sobre los animales.

A mayor abundamiento, señaló que el foco principal de la iniciativa no está dirigido a los perros sin dueño, sino más bien a las personas que actúan de forma irresponsable en la tenencia de sus mascotas. Subrayó que el objetivo del

proyecto es regular el comportamiento de los tutores de animales que, a pesar de tener a sus mascotas registradas con microchip e inscritas conforme a la normativa, permiten que estos circulen libremente por la vía pública sin supervisión.

Para ilustrar su punto, explicó que, si una persona tiene un perro debidamente identificado, pero este se pasa el día fuera de su hogar deambulando por la calle, entonces esa situación constituye maltrato animal. Añadió que este tipo de negligencia no depende de si el perro parece feliz, si no ha causado daños o si es amistoso con los transeúntes. Desde su perspectiva, el solo hecho de permitir que el animal esté fuera del espacio privado de forma permanente o frecuente, sin el control necesario, ya implica una forma de maltrato.

También se refirió indirectamente a comentarios previos hechos por otros parlamentarios, que comparaban las posibles consecuencias del proyecto con una persecución exagerada a los animales, señalando que "caricaturas más, caricaturas menos", no se trata de que la "policía" persiga a perros sin dueño. Más bien, reiteró, se busca establecer una responsabilidad clara en los casos en que los animales tienen un tutor, pero no están siendo cuidados de forma adecuada. Para los perros sin dueño, aseguró, existen otros instrumentos de política pública, con mecanismos ya definidos aunque pueden funcionar "mal o bien", lo que es materia de otra discusión.

Finalmente, remarcó que si un perro con dueño se encuentra en la vía pública de forma libre, ese perro debe ser considerado "de libre deambular", y su tutor debe asumir la responsabilidad por ello, incluso bajo la figura de maltrato animal, simplemente por esa condición de desprotección y falta de resguardo.

El diputado González se refirió a la eliminación del concepto de perro comunitario en el proyecto de ley, reemplazado por el de perro de libre deambular. Reconoció que esta es una inquietud válida y compartida por muchas organizaciones animalistas, con las que ha conversado en profundidad sobre el tema.

Destacó que el perro comunitario es una figura socialmente reconocida: animales que, si bien no tienen un tutor único, son cuidados por vecinas y vecinos, quienes los alimentan, esterilizan y velan por su bienestar. Son, según relató, animales muy queridos por los barrios, en muchos casos parte emocional de una comunidad. Compartió incluso ejemplos personales, recordando haber visto niños llorar por la pérdida de uno de estos perros, con quienes crecen y conviven como si fueran parte de la familia.

Explicó que la inquietud de fondo es qué efectos legales tiene redefinir a estos animales como perros de libre deambular. Planteó que bajo esa nueva categoría, al no ser reconocidos como parte de una comunidad, estos

animales podrían ser removidos por municipios u otras autoridades, pues quedarían catalogados igual que los perros abandonados, lo que podría tener consecuencias negativas. Subrayó que hay una connotación implícita de descuido o maltrato en la figura del perro de libre deambular, que no corresponde a la realidad del perro comunitario.

Argumentó que el problema no es la presencia del perro en la vía pública, sino la conducta del responsable humano. Es decir, si un tutor permite que su perro circule libremente sin supervisión, ahí radica la infracción, no en el hecho mismo de que el perro esté suelto. Por eso, insistió en que las definiciones del proyecto deben ser claras y no agrupar casos distintos bajo un mismo concepto.

El diputado Sáez respondió a los comentarios anteriores, especialmente a los del diputado González, para aclarar algunos malentendidos respecto al proyecto de ley en discusión. Subrayó que la eliminación del concepto de "perro comunitario" no implica en ningún caso la eliminación de los animales en sí. Afirmó que esa interpretación es errónea y que no está presente ni de forma explícita ni implícita en el texto del proyecto.

Explicó que el verdadero objetivo del proyecto es establecer claramente quiénes son los responsables legales de los animales -es decir, las personas- y cómo se sancionan las conductas irresponsables en la tenencia de mascotas. Insistió en que la discusión no es sobre los animales, sino sobre la conducta humana frente a ellos.

Además, planteó que esta discusión abre una puerta más amplia sobre la situación de la fauna silvestre en Chile, incluyendo el impacto que tienen especies invasoras -como el bisonte americano o el castor en Magallanes- sobre los ecosistemas nativos, así como la expansión urbana desregulada. Señaló que estas problemáticas también generan debates éticos complejos y no se resuelven en una sola ley, pero que deben ser considerados seriamente en este tipo de discusiones legislativas.

Por último, enfatizó que la motivación principal detrás del proyecto es proteger la fauna silvestre más vulnerable del país, afectada por el abandono de animales domésticos, la sobrepoblación sin control, la transmisión de enfermedades y la irresponsabilidad en la tenencia, como mantener muchas mascotas sin supervisión o en condiciones no adecuadas, sin que eso se considere necesariamente responsable, aunque exista capacidad económica para alimentarlos.

Concluyó su intervención reafirmando que el debate debe centrarse en la responsabilidad humana y en el resguardo del equilibrio ecosistémico, especialmente frente a amenazas reales y crecientes a la biodiversidad chilena.

El diputado Araya destacó que comprende el propósito principal de la normativa en discusión, el cual apunta a proteger la fauna silvestre. Reconoció que, si bien este objetivo es legítimo, la normativa ha generado desacuerdos, en particular por su aplicación uniforme a realidades muy distintas.

Propuso que, durante la tramitación del proyecto, se podría avanzar en la formulación de indicaciones que permitan diferenciar el tratamiento normativo según las zonas donde se aplique, marcando una distinción entre áreas urbanas y rurales. En las ciudades, señaló, el concepto de perro comunitario tiene un peso significativo, especialmente en barrios y condominios donde muchas familias no pueden tener animales dentro de sus departamentos. En contraste, en zonas rurales o naturales -donde habita la fauna silvestre vulnerable- la situación es completamente diferente.

Sugirió que la normativa debería adaptarse a estas realidades distintas y no aplicar un enfoque homogéneo. Consideró que una regulación diferenciada podría ser una vía intermedia válida para encontrar consenso entre posturas contrapuestas.

También mencionó que este proyecto debe ser parte de un conjunto de medidas, que incluya tanto cambios legislativos como acciones de política pública más amplia, a cargo de municipios, gobiernos y otras instituciones.

Finalmente, recordó que el caso que motivó esta iniciativa legislativa (el ataque de perros al pudú "Pudini") ocurrió en un contexto rural, no urbano, reforzando su argumento de que se trata de fenómenos distintos que requieren respuestas específicas según su entorno.

El diputado Cornejo expresó su acuerdo con la necesidad de establecer una diferenciación clara entre las realidades urbanas y rurales respecto a la tenencia de animales, particularmente de perros. Consideró que las condiciones en que se crían y circulan los perros en estos distintos entornos requieren enfoques distintos, dado que las problemáticas que presentan también difieren considerablemente.

Enfatizó que, más allá de la denominación -ya sea "perro comunitario" o "perro de libre deambular"- lo esencial es evitar que existan perros en condición de abandono, especialmente en zonas urbanas, donde pueden representar un riesgo para la comunidad. Reconoció que si bien existen casos de perros "regalones del barrio", queridos y alimentados por los vecinos, también hay muchas situaciones donde estos animales, al adoptar comportamientos territoriales, pueden poner en peligro a los transeúntes.

Sobre las zonas rurales, destacó que la amplia extensión de los terrenos implica que los perros de casas o parcelas frecuentemente deambulan por grandes áreas, lo que en algunos casos no representa un problema, pero en otros

sí, especialmente cuando estos animales no están debidamente resguardados y terminan generando graves daños a la fauna silvestre.

Además, hizo hincapié en una preocupación crítica: los ataques de jaurías de perros al ganado menor, lo que ha afectado gravemente a crianceros y a familias que dependen económicamente de la crianza de alpacas y otros animales. Señaló que incluso artesanos que trabajan con lana de estos animales se han visto imposibilitados de continuar su labor debido a la pérdida de sus fuentes de materia prima.

Solicitó que, al legislar sobre esta materia, se actúe con máxima rigurosidad y precisión para definir con claridad los parámetros y responsabilidades legales que se establecerán, de modo que las soluciones no sean generales, sino adaptadas a la realidad concreta de cada contexto.

El diputado retomó la discusión destacando el valor del debate abierto y la importancia de escuchar a organizaciones, especialmente en la discusión en general del proyecto. Señaló que hay que formular buenas preguntas y reflexionar sobre qué aspectos específicos deben revisarse, especialmente considerando lo planteado por el diputado Cornejo sobre las distintas realidades urbanas y rurales.

Puso como ejemplo el caso de Pudini, un ataque ocurrido en un centro de rehabilitación, que aunque más cercano a un área urbana, involucró a perros que no estaban en situación de abandono, sino que pertenecían a vecinos. Eso, abre el debate sobre cómo se define la responsabilidad en estos casos, y si las sanciones deberían ser más drásticas para los tutores que permiten que sus perros circulen libremente, incluso en zonas donde no hay fauna silvestre protegida, pero sí riesgo para otros animales o personas.

Además, hizo una distinción importante entre dos situaciones:

1. Jaurías de perros abandonados en zonas rurales o silvestres, que buscan controlar con la ley “No más abandonos”.

2. Perros con dueño en zonas rurales que, al estar sueltos, terminan atacando gallinas u otros animales de vecinos. En esos casos, dijo, ni siquiera lo hacen por hambre, sino por instinto grupal.

Cuestionó si las mismas sanciones que se aplicarían en zonas urbanas -por no mantener bien cerrado el espacio del perro- también deberían exigirse en el campo, donde los perros muchas veces pueden salir incluso con cercos o mallas, porque saltan o excavan.

Sugirió que el foco debe estar en la responsabilidad individual, que todos los perros tengan chip y registro, y que se pueda fiscalizar adecuadamente. También planteó que se deben prever sanciones para casos de ataques tanto a

fauna silvestre como a animales de granja, y que los afectados puedan tener mecanismos para reclamar.

Cabe hacer presente que la Comisión acordó continuar con la discusión de este proyecto el lunes 12 de mayo.

2.- Continuó la discusión del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para prohibir y sancionar la práctica del coleo, boletines refundidos Nos 16.680-12 y 17.465-12.

La abogada de la Fundación Derecho y Defensa Animal, señora Bárbara del Pilar Castillo Barra expuso en base a una presentación² que dejó a disposición de la Comisión.

Antes de abordar las observaciones específicas al proyecto, explicó en qué consiste la práctica del coleo. Describió que se trata de una actividad que implica la persecución de toros por parte de jinetes a caballo, quienes los derriban tirándolos por la cola. Posteriormente, los animales son forzados a reincorporarse mediante métodos brutales, incluyendo la aplicación de corriente eléctrica, golpes continuos con caballos y la torsión de sus colas hasta quebrarlas. Este tipo de violencia, según señaló, es precisamente lo que motiva la participación de la Fundación en la discusión del proyecto.

Contextualizó su argumento dentro del marco legal actual, señalando que si bien el Código Penal chileno contempla en sus artículos 291 bis y 291 ter el delito de maltrato animal -considerando tanto acciones como omisiones hacia cualquier especie-, existen aún prácticas legales que constituyen maltrato animal. Esto, explicó, es posible debido al artículo 16 de la ley N°20.380 sobre protección animal, que excluye de sus disposiciones a deportes que involucren animales, como el rodeo, las corridas de vaca, el movimiento a la rienda y otros deportes ecuestres.

En este sentido, criticó que dicha excepción, vigente desde el año 2009, no ha sido actualizada pese a los avances científicos que han demostrado de forma irrefutable la sintiencia animal. Por ello, desde la Fundación consideran urgente eliminar la excepción legal para actividades que son prescindibles y que claramente implican maltrato.

Si bien manifestó el apoyo de la Fundación al proyecto de ley en discusión, hizo énfasis en que existen observaciones importantes sobre el contenido específico del mismo, particularmente respecto al inciso final del artículo 16 que se propone incorporar. Según su análisis, la definición que propone el proyecto es

² <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlD=3305> (Sesión 138)

excesivamente específica, lo cual limitaría la efectividad de la norma tanto para prevenir como sancionar otras formas similares de maltrato.

Explicó que, al circunscribirse únicamente a la práctica del coleo -entendido como el acto de derribar al animal por la cola en una manga o corral-, se deja abierta la posibilidad de que los perpetradores adapten la práctica a nuevas modalidades para evadir la ley, como utilizar otras extremidades del animal o realizar la actividad fuera de una manga o corral.

Asimismo, advirtió que una definición estrecha podría permitir que otras prácticas, culturalmente importadas debido a los flujos migratorios, queden fuera del alcance de la ley. En este sentido, consideró necesario que la redacción del artículo sea más amplia y flexible, de modo que abarque una mayor variedad de situaciones que constituyen maltrato animal, más allá del coleo específicamente.

En ese contexto, propuso una nueva redacción del artículo que prohíba toda práctica en la que uno o varios jinetes montados a caballo persigan a un animal con el objetivo de atraparlo -ya sea por la cola, el cuello o cualquier otra extremidad-, utilizando cualquier herramienta o técnica que implique sujetar, inmovilizar y derribar al animal. La intención es cerrar los vacíos legales que podrían permitir la continuidad de prácticas crueles bajo nuevas formas.

Concluyó su intervención reiterando que el objetivo es ampliar la definición de maltrato contenida en la ley para asegurar una protección más efectiva, completa y coherente con los avances científicos y éticos actuales en torno al bienestar animal.

El diputado Meza reconoció que, hasta esa sesión, nunca había oído hablar del coleo. Expresó que era la primera vez en su vida que escuchaba de esta práctica y que, en consecuencia, no tenía conocimiento previo alguno sobre su existencia o características. Por ello, se refirió a su participación como una primera aproximación al tema, destacando su sorpresa ante la información recibida durante la exposición de la abogada.

Centró su intervención en una duda que le surgió a partir de la exposición, específicamente en torno a la práctica del “laseo” -es decir, atrapar animales con un lazo-, que fue incluida dentro de la redacción propuesta por la Fundación como una de las formas que deberían prohibirse cuando se utilicen con fines de derribo. Expresó su inquietud respecto a cómo esta acción, tradicionalmente utilizada en la vida campesina para labores cotidianas, como manejar el ganado, podría llegar a ser calificada como maltrato animal bajo los términos del proyecto de ley.

Para ilustrar su punto, compartió una experiencia personal de su infancia: recordó a su madrina, una mujer campesina que criaba vacas y que, debido a su avanzada edad, ya no podía cuidar animales. Describió cómo ella

laseaba a sus vacas para conducir las a un pequeño corral donde les sacaba leche por las mañanas. En ese contexto, preguntó por qué esa misma acción sería considerada maltrato en el caso del coleo, pero no en la práctica campesina tradicional.

Solicitó que estas dudas sean aclaradas en el marco de la tramitación del proyecto. Su preocupación principal radica en diferenciar entre una actividad cultural y funcional como la que se realiza en el mundo campesino -donde el lazo es una herramienta necesaria para el manejo del ganado- y prácticas como el coleo, que buscan el derribo del animal con fines recreativos. En este sentido, pidió que se precise cómo se distinguirán legalmente ambas situaciones para evitar confusiones o afectaciones a las costumbres campesinas.

El diputado Araya expresó que es partidario de que el rodeo deje de existir. Sin embargo, también reconoció que hay sectores de la sociedad que consideran el rodeo un deporte tradicional, lo que complica su erradicación desde el punto de vista legislativo. Mencionó que en varias oportunidades la Cámara de Diputados ha rechazado proyectos que intentaban prohibir el rodeo, lo que a su juicio demuestra la dificultad política para avanzar en ese sentido debido a la falta de votos suficientes.

En ese contexto, centró su intervención en la distinción entre el rodeo -una práctica con fuerte arraigo cultural en algunos sectores- y el coleo, una actividad que calificó con evidente desaprobación. Describió el coleo como una práctica traída desde Venezuela y explicó que esta actividad consiste en jinetes montados a caballo que persiguen toros para atraparlos por la cola y derribarlos, lo cual le parece una forma particularmente cruel de maltrato animal.

Preguntó cómo la redacción propuesta en el proyecto de ley podría lograr prohibir el coleo sin entrar en conflicto con la subsistencia del rodeo.

La señora Barbara Castillo comenzó señalando una distinción clave entre ambas prácticas: el coleo implica específicamente el acto de derribar al novillo, mientras que el rodeo, según indicó, no contempla esa acción de forma directa como parte de su estructura.

Además, enfatizó otra diferencia fundamental en el plano normativo. Mientras que el coleo no cuenta con un reconocimiento formal o una regulación específica en Chile, el rodeo sí posee un reglamento propio y, de manera indirecta, se encuentra amparado por el artículo 16 de la ley N° 20.380 sobre protección animal. Este artículo establece una excepción en la aplicación de la ley para ciertos deportes que involucran animales -como el rodeo, las corridas de vaca, el movimiento a la rienda y los deportes ecuestres-, permitiendo que se rijan por sus propios reglamentos y no por la normativa general de protección animal.

De esta forma, la abogada subrayó que el coleo, al no contar con dicho marco regulatorio ni respaldo legal como deporte en Chile, se encuentra en una situación distinta y más viable de ser sancionada o prohibida mediante una modificación legal como la propuesta en el proyecto que actualmente se discute.

Para mayores detalles, la sesión quedó grabada en un registro de audio y video en la página web de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Se levantó la sesión a las **16:27** horas.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Secretaria Abogada de la Comisión